

## **Anexo IV**

### **A) PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO**

#### **1.–Objeto.**

Se convoca la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño conforme a lo establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores y demás normativa aplicable.

#### **2.–Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.**

1. La prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño permitirá acceder únicamente en el año académico para el que ha sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

#### **3.–Requisitos para la inscripción.**

1. Podrán concurrir a la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente a efectos académicos.
- b) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- c) Haber superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tener al menos 18 años en el año de la convocatoria.
- d) Haber superado la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común.
- e) Haber superado la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.
- f) Haber superado la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.7 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, podrán acceder directamente a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, sin necesidad de realizar una prueba de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en el porcentaje que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

#### **4.–Inscripción en la prueba específica.**

1. La inscripción para la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño se realizará en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, sita en Avilés.

2. Cada aspirante presentará una solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código 20041207 de ficha de servicio en el buscador de la cabecera.

3. Las personas con alguna discapacidad y/o con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

#### **5.–Documentación.**

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad de la persona aspirante. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u

obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- b) Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia compulsada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la persona titular de la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.
- c) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia compulsada de la certificación que lo acredite.
- d) Quienes hubieran superado la prueba de madurez de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores y tienen al menos 18 años en el año de la convocatoria, o la prueba de acceso a Ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior o su parte común, o la prueba general de acceso a los Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso, o la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado de superación de la misma.
- e) Todas las personas que se presenten a la prueba específica deberán aportar el justificante de haber efectuado el abono del precio público que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Principado de Asturias mediante original del impreso normalizado 046, que podrá obtenerse desde la Oficina Virtual de los Servicios Tributarios <https://www.tributasenasturias.es> y servirá como resguardo del pago realizado aunque en ningún caso podrá suponer la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la indicada solicitud de inscripción. (Entidades financieras colaboradoras: BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias, La Caixa).
- f) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- g) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un Servicio de salud público.

2. La Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias facilitará a las personas interesadas en participar en la prueba específica de acceso, la información y la orientación necesarias. Asimismo, se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.

#### **6.–Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.**

1. En el día indicado en el calendario del anexo V, la persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias publicará en el tablón de anuncios y página web del centro la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la relación se indicará la especialidad para la que se solicita la participación en la prueba.

Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la persona titular de la Dirección del centro docente en el plazo establecido en el calendario del anexo V.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por la persona titular de la Dirección del centro docente el día indicado en el calendario del anexo V.

#### **7.–Realización de la prueba específica de acceso.**

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, conforme al calendario establecido en la convocatoria.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante, en vigor y de los útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el apartado 8.1 de este anexo.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba específica de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

#### **8.–Elaboración de la prueba específica y Comisiones de evaluación.**

1. La prueba específica de acceso será elaborada por el profesorado de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha que se establece en el calendario del anexo V.

2. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias determinará las Comisiones de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, y designará a las personas integrantes de las mismas.

3. Las Comisiones de evaluación constarán de un número impar de integrantes y estarán compuestas por un Presidente o una Presidenta y, al menos, dos vocales pertenecientes en su totalidad al profesorado del centro de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al de especialidades afines. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

4. La composición de las Comisiones de evaluación respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

5. El nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones de evaluación, así como la de sus suplentes, será publicado en el tablón de anuncios y página web del centro en la fecha establecida en el calendario del anexo V.

#### **9.–Estructura de la prueba específica de acceso.**

La prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de Diseño, común para las especialidades de Diseño Gráfico y de Diseño de Producto, constará de dos partes.

1ª parte. Consistirá en un ejercicio del tipo comentario de texto y tendrá una duración máxima de 2 horas. A partir de un texto de carácter histórico o de cultura contemporánea, con o sin preguntas de ayuda o guía, la persona aspirante deberá hacer un análisis crítico y valoraciones de carácter personal y, en su caso, aportar soluciones a los problemas que se puedan plantear en el texto.

Se valorarán las competencias de la persona aspirante para la aplicación de los conocimientos, para el análisis y la valoración de hechos y/o ideas y la capacidad de reflexión, de síntesis y de emisión de juicios, así como la claridad y precisión en la expresión escrita.

2ª parte. Constará de al menos dos actividades de expresión y creatividad y tendrá una duración máxima de 2 horas. Para cada actividad la persona aspirante aportará soluciones gráficas y/o volumétricas que se ajusten al enunciado planteado por la Comisión de Evaluación. Se valorará la capacidad creativa y expresiva, la destreza y la perfección técnica, la sensibilidad y la intencionalidad estética.

#### **10.–Calificación de la prueba específica de acceso.**

1. Cada una de las dos partes de la prueba se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales.

En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguna de las partes de la prueba, se consignará la expresión "No presentado" o su abreviatura "NP".

2. La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones de las dos partes superadas y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con dos decimales. Para el cálculo de la calificación final se requerirá haber obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes. Se considerará superada la prueba de acceso cuando se haya obtenido, al menos, 5 puntos.

3. Cada Comisión de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará un acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios de la prueba, así como la calificación final. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas al final por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

4. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la Secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.

5. Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en el tablón de anuncios y página web de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

#### **11.–Reclamación contra las calificaciones.**

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta de la Comisión de evaluación, en la Secretaría del centro docente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones.

2. La Comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes de la Comisión y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en ella se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

3. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en la fecha indicada en el calendario del anexo V.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, la persona titular de la Dirección del centro docente remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de evaluación, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada de la Comisión de evaluación, recibí o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

#### **12.–Certificación de la prueba.**

Quienes hayan participado en la prueba específica de acceso podrán solicitar en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, la expedición de un certificado acreditativo de la calificación obtenida en los ejercicios que integran la prueba y en su caso de superación de la misma.

#### **13.–Custodia y archivo de documentos.**

1. El Secretario o la Secretaria de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias custodiará las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. Asimismo conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. También conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

#### **14.–Tratamiento de la información.**

1. La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en la fecha establecida en el calendario del anexo V, un informe estadístico sobre la prueba específica de acceso celebrada así como cualquier otra documentación que le sea requerida.

2. Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**B) Modelo de acta de calificaciones**

**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO  
ACTA DE CALIFICACIÓN**

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

CP: \_\_\_\_\_ Provincia: Asturias

**Fecha de Convocatoria:** \_\_\_\_\_

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Inscritos/as	Superan

Esta acta consta de \_\_\_\_ páginas. La relación nominal/codificada de aspirantes comienza por D./Dña./el código \_\_\_\_\_ y termina por D./Dña./el código \_\_\_\_\_.

Se ha salvado (sin/con) \_\_\_\_ enmiendas en los números:

RELACIÓN ALFABÉTICA/CODIFICADA DE ASPIRANTES			CALIFICACIONES		
Nº	Apellidos y Nombre/Código	DNI o NIE/No aplica	PRIMERA PARTE (1)	SEGUNDA PARTE (1)	FINAL (2)

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10 puntos, con dos decimales. En el caso de que la persona aspirante no se presente a alguna de las partes se consignará NP.

(2) Calificación final: La media aritmética de las dos partes expresada de 0 a 10 con dos decimales. No se calculará la media aritmética si no se ha obtenido una calificación de 5 puntos o superior en cada una de las partes.

<p>En _____ a _____ de _____ de 20____</p> <p>El/la Secretario/a de la Comisión de evaluación</p> <p>Fdo.: .....</p>	<p>Firmas del resto de las personas integrantes de la Comisión de evaluación:</p> <p>Vº Bº El/la Presidente/a de la Comisión de evaluación</p> <p>Fdo.:.....</p>
--	--

**C) Modelo de certificado de superación de la prueba**

**PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS  
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES  
DE DISEÑO, CORRESPONDIENTE AL  
AÑO ACADÉMICO 2017-2018**

D./Dña. .... Secretari\_\_\_ de la Escuela  
Superior de Arte del Principado de Asturias, con sede en Avilés,

**CERTIFICA**

Que D./Dña. ....,  
con ..... (DNI, NIE) número....., y nacido/a el ....../...../....., ha  
realizado la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño y  
ha obtenido las calificaciones siguientes:

**CALIFICACIONES**

**PRIMERA PARTE**

**SEGUNDA PARTE**

**[CALIFICACIÓN FINAL]<sup>1</sup>**

Por lo que, conforme a lo establecido en la Resolución de .....<sup>2</sup>  
[HA SUPERADO/NO HA SUPERADO] la prueba.

Para que así conste, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno  
de\_\_\_ Director\_\_\_, en Oviedo, a (día en letra) ..... de (mes en  
letra) ..... de dos mil .....

(Sello del Centro)

Vº Bº, \_\_\_ Director\_\_\_

\_\_\_ Secretari\_\_\_ del centro

Fdo.: .....

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Sólo se consignará en el caso de haber superado las dos partes.

<sup>2</sup> Resolución por la que se convoca la prueba específica de acceso.